

Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de septiembre de 2020

**DISPOSICIÓN N° 454/20 – S.A.**

**VISTO:**

El Estatuto de la Universidad Nacional del Chaco Austral, los Reglamentos de Práctica Profesional de las carreras de modalidad presencial y a distancia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto establece en su artículo 55 que los Directores de carrera supervisarán el desarrollo curricular del plan de estudios respectivo.

Que los Reglamentos de Práctica Profesional de las carreras de modalidad presencial y a distancia disponen que el docente responsable de la Práctica Profesional mediante nota autorice o no la realización de la misma según corresponda, y en caso de autorizar, debe remitir toda la documentación a Secretaría Académica para su verificación y posterior trámite.

Que Secretaría Académica recibe la documentación y la envía a Secretaría de Bienestar Estudiantil para la contratación de los seguros y firma de convenios.

Que la cantidad de estudiantes en condiciones de realizar las prácticas profesionales se ha incrementado considerablemente en las carreras de modalidad presencial y a distancia, lo que plantea la necesidad de una adecuación de los procesos correspondientes a efectos de lograr la mayor agilidad del trámite.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.**- ESTABLECER el procedimiento para efectuar la Prácticas Profesionales en carreras de modalidad presencial y a distancia:

- Los estudiantes en condiciones de realizar la Práctica Profesional deberán presentar la documentación requerida al Docente responsable de la Práctica Profesional, por mesa de entradas iniciando un expediente.

- El Docente elevará al Director de la Carrera y en su defecto, en caso de no existir esta figura, al Coordinador, quien deberá continuar el trámite ante la Secretaría de Bienestar Estudiantil para la gestión del seguro y firma de convenios.

- Una vez finalizada la Práctica Profesional el estudiante eleva al Docente responsable la documentación referida a la misma.

- Para aprobar la Práctica Profesional el estudiante debe inscribirse para rendir examen final.



...../// Disposición N° 454/20 – S.A.

- Una vez aprobada la Práctica Profesional, el Docente responsable envía la documentación por mesa de entradas al Área Gestión de Alumnos, para que sea archivada en el legajo del estudiante.

**ARTÍCULO 2°**.- SOLICITAR a los Directores y Coordinadores de carrera realizar las adecuaciones correspondientes en los respectivos reglamentos.

**ARTÍCULO 3°**.- ESTABLECER la validez de esta medida a partir de la firma de la presente y hasta tanto se modifiquen los reglamentos de Práctica Profesional de cada carrera.

**ARTÍCULO 4°**.- REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.



Esp.ABOG. Ricardone Manuel A.  
Secretario Académico  
Universidad Nacional del  
Chaco Austral